- Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal, ubicada en Plaza de Armas S/N, San Francisco de Mostazal;
- Ilustre Municipalidad de Graneros, ubicada en Plaza de Armas S/N, Graneros;
- Ilustre Municipalidad de Codegua, ubicada en Avenida O'Higgins Nº 376, Codegua;
- Ilustre Municipalidad de Rancagua, ubicada en Plaza de Los Héroes Nº 445, Rancagua;
- Además, podrá accederse a la resolución a través del sitio web **www.sea.gob.cl.**

Rodolfo Rivero Fernández, Jefe División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Ejecutiva.

Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago

APERCIBE ABANDONO DE PROCEDIMIENTO DE PROYECTOS QUE INDICA

(Extracto)

Resolución exenta Nº 169/2013, 15 abril 2013, Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana, Apercibe Abandono Procedimiento proyectos: DIA ''Planta de Tratamiento de Residuos Líquidos Industriales'', Embotelladoras Chilenas Unidas S.A.; DIA ''Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Colina'', Servicomunal S.A.; DIA ''Planta Elaboradora de Mezcla Asfáltica'', Constructora de Infraestructura MED Ltda.; DIA ''Planta de Tratamientos Residuos Líquidos Industriales y Residuos Sólidos Industriales Curtiembre Soinca S.A.'', Curtiembres Soinca S.A.; DIA ''Planta Faenadora de Aves'', Agrícola Pollos King S.A.; DIA ''Centro Comercial y Oficinas de Independencia'', CORFU Ltda.; DIA ''Planta de Tratamientos de Aguas Servidas - Casa de Ejercicio San Ignacio de Loyola'', Orden Religiosa Compañía de Jesús; DIA ''Embalse Punta de Águilas'', Empresa de Agua Potable Manquehue S.A.; DIA ''Utilización de Aceites Lubricantes Usados como Combustibles en los Hornos de la Empresa Cars Ltda.'', Cars Ltda.; DIA ''Áridos Santa Rosa de Huechún'', Camilo Aldunce Loyola; EIA ''Estación de Transferencia San Eugenio de Residuos Sólidos Domiciliarios'', Generale de Eaux; Apercíbase a los titulares que deben efectuar diligencias a su cargo en el plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución bajo el apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento de conformidad a lo establecido en el Art. 43 ley 19.880.- Rodrigo Núñez Cárdenas, Director Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.

Servicio de Evaluación Ambiental VIII Región del Biobío

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ''PARQUE EÓLICO LEBU ETAPA III''

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley Nº 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, y el DS 95/01 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica a la opinión pública que con fecha 26 de abril de 2013, NSL Eólica Limitada, RUT Nº 76.148.437-0, representada por Sebastián Guerrero Valenzuela, CI Nº 9.482.218-1, ambos domiciliados en Avenida Vitacura Nº 2939, piso 8, Las Condes, Santiago, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (''SEIA'') el Estudio de Impacto Ambiental (''EIA'') del proyecto ''Parque Eólico Lebu Etapa III''.

El Proyecto consiste en la construcción y operación de un Parque Eólico, compuesto por 115 aerogeneradores de 1,6 KW cada uno y dos subestaciones que producirán 184 MW. El Proyecto producirá energía eléctrica a partir de la transformación mecánica de la energía cinética que entrega el viento, por medio de los aerogeneradores ya mencionados, con el objetivo de satisfacer la creciente demanda energética, industrial y residencial del Sistema Interconectado Central (SIC) mediante la generación de energía eólica.

La energía generada será transmitida a través de las líneas eléctricas desde cada uno de aerogeneradores hasta 2 subestaciones, la primera de ellas una Subestación Colectora y posteriormente una Subestación Colectora y Elevadora, todo lo cual se evalúa en este EIA. Desde la Subestación Colectora y Elevadora, la evacuación de la energía hasta su conexión al Sistema Interconectado Central será realizada a través de una Línea de Transmisión de Alta Tensión. Dicho proyecto de transmisión será desarrollado por una empresa de transmisión externa y que prestará servicios de transmisión a otros generadores de energías renovables ubicados en la zona del Proyecto. La inversión estimada será de US$368.000.000 (millones de dólares estadounidenses) y su vida útil de 25 años.

El Proyecto se emplaza en la Región del Biobío, en la provincia de Arauco y comuna de Lebu. Con una superficie de 4.792,32 has aprox., la zona más alta del Proyecto está a 190 m.s.n.m. y se encuentra aproximadamente a 11,8 kilómetros al sureste de la ciudad de Lebu. Las localidades que se encuentran en el contexto local son Santa Rosa, Morhuilla, Curaco, Quinahue Pehuén y Ranquilco, más las comunidades de Rucarraqui, Colhue y Yeneco que se encuentran dentro del área de influencia directa del Proyecto con presencia de población indígena. La actividad principal de estas localidades es la agrícola y forestal.

El Proyecto se somete al SEIA por corresponder a las siguientes tipologías de proyecto enunciadas en el art. 10 de la ley 19.300:

b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.
c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Por su parte, se presenta al SEIA mediante un Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo al art. 11 de la ley 19.300, letra b), específicamente aquella establecida en el art. 6 letra o) del DS 95/01 ''La superficie de suelo susceptible de perderse o degradarse por erosión, compactación o contaminación''.

En el área de influencia directa del proyecto existe la presencia de zonas dunarias, donde el 3% se encuentra activo y el 42.2% se encuentra estabilizada, por lo cual existe afectación del recurso suelo por erosión asociado a limitantes físicas presentes en el área de emplazamiento del proyecto eólico.

Para dicho impacto el titular definió que los sectores de dunas activas serán áreas de restricción, y para aquellas zonas donde la duna se encuentra estabilizada, se desarrollarán medidas mitigatorias, para evitar que la estabilización de las mismas se ponga en riesgo, evitando así que la duna siga avanzando y se activen procesos erosivos.

Las medidas de mitigación para el control de dunas son de orden mecánico y natural, tales como: Obtención del Perfil de Anteduna, Estimación de Plantas, Obtención de las plantas para la estabilización vegetal.

Se informa que ejemplares del Estudio Impacto Ambiental se encuentran a disposición de los interesados para consulta, en las siguientes oficinas y/o dependencias: Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región del Biobío, ubicadas en calle Lincoyán Nº 145, Concepción, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs.; en la oficina de la Municipalidad de Lebu, ubicada en calle Andrés Bello 233; en las dependencias de la Gobernación Provincial de Arauco, ubicadas en la misma calle Nº 215. Además, es posible revisar el Estudio de Impacto Ambiental en el sitio web del SEIA (**www.sea.gob.cl**).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley Nº 19.300, modificada por la ley Nº 20.417, y en el artículo 53 del Reglamento del SEIA, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al EIA del Proyecto, debidamente fundamentadas y por escrito, haciendo expresa referencia al Proyecto (''Parque Eólico Lebu Etapa III''), y señalando el nombre completo de la organización ciudadana, persona jurídica y de su representante, o de las personas naturales que las formulen, y los respectivos domicilios. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Director Regional del SEA Región del Biobío, a la dirección antes indicada, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario de la capital regional.

Este extracto ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, sobre la base de los antecedentes presentados por el titular del Proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte del referido Servicio, respecto a la calificación ambiental del Proyecto.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 8 DE MAYO DE 2013

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	470,07	1,0000
DOLAR CANADA	468,01	1,0044
DOLAR AUSTRALIA	478,59	0,9822
DOLAR NEOZELANDES	397,49	1,1826
DOLAR DE SINGAPUR	381,58	1,2319
LIBRA ESTERLINA	727,89	0,6458
YEN JAPONES	4,75	99,0200
FRANCO SUIZO	499,97	0,9402
CORONA DANESA	82,49	5,6988
CORONA NORUEGA	80,46	5,8426
CORONA SUECA	71,96	6,5322
YUAN	76,36	6,1556
EURO	614,71	0,7647
WON COREANO	0,43	1091,2000
DEG	709,43	0,6626

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 7 de mayo de 2013.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.